

GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 1 de 15

1. INTRODUCCIÓN

TRANSPORTES JOALCO S.A, como empresa de transporte de carga terrestre vigilada por la Superintendencia de Puertos y Transportes, comprometida en el cumplimiento de las normas estipuladas para el control y prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo, adoptando políticas, procedimientos encaminados a la detección de posibles situaciones que puedan llevar a la empresa a ser utilizada como instrumento para el ocultamiento y manejo de recursos provenientes de actividades ilícitas.

El presente manual contiene los conceptos, normas y políticas que son adoptados de manera general por TRANSPORTES JOALCO S.A, para prevenir y controlar el riesgo de Lavado de activos y Financiación de terrorismo LA/FT, tomando como elementos el conocimiento de los clientes, el mercado, las operaciones y transacciones que puedan ser catalogadas como inusuales o sospechosas.

El manual es de propiedad exclusiva de TRANSPORTES JOALCO S.A, esta dirigido a todos los Empleados y usuarios internos y externos que deban aplicar políticas y procedimientos para prevenir el Lavado de Activos y Financiación del terrorismo o el contagio en actividades ilícitas en entorno a la organización.

2. OBJETIVOS DEL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN IDENTIFICACION Y CONTROL DEL LA/FT

2.1 OBJETIVO GENERAL

Evitar que, en la ejecución de operaciones de Carga terrestre TRANSPORTES JOALCO S.A. sea utilizada como instrumento para dar apariencia de legalidad a transacciones que proceden de actividades ilícitas o para el ocultamiento, manejo o inversión, de dineros o bienes provenientes de actividades delictivas y financiación del terrorismo.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Colaborar con las Autoridades y con los organismos de control del Estado.
- Crear conciencia a los Accionistas, Gerentes, Directores, Jefes y demás empleados de la organización sobre la importancia de prevenir y combatir el lavado de activo y/o financiación del terrorismo.
- Reducir la posibilidad que TRANSPORTES JOALCO S.A., pueda ser instrumento para el ocultamiento o legalización de bienes producto de conductas delictivas.
- Implementar controles apropiados para evitar ser utilizados, como instrumento para el lavado de activos y/o financiar el terrorismo.
- Identificar y reportar aquellas actividades que potencialmente constituyan o tengan como finalidad el LA/FT y que puedan comprometer la gestión de TRANSPORTES JOALCO S.A.
- Minimizar el riesgo de pérdida o daño especialmente en los aspectos legales, y económicos, en el caso que se pretenda utilizar a la empresa como medio para cometer tales delitos.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Transportes JOALCO S.A., como empresa de Transporte de Carga Terrestre está sujeta al cumplimiento de lo previsto en la Circular 011 del 25 de Noviembre de 2011, y para ello debe adoptar un Sistema Integral de Prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, en adelante denominado SIPLAFT.

Este manual de SIPLAFT se compone de tres fases:

- Prevención: Su objeto es advertir que se introduzcan a la Compañía recursos provenientes de actividades relacionadas con LA/FT.
- Control: Su propósito consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT.
- Monitoreo: Su Finalidad, es controlar de forma continua las acciones existentes establecidas en contra del LA/FT y realizar seguimiento a las acciones que se consideren inusuales o sospechosas.

4. **DEFINICIONES**

Lavado de activos: Es un conjunto de operaciones tendientes a ocultar, manejar, invertir o aprovechar en cualquier forma, los dineros u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a los mismos. Se conoce también como reciclaje de dinero sucio o blanqueo de capitales ilícitos. El lavado involucra activos de origen ilícito, es decir, aquellos provenientes de cualquiera de los delitos consagrados como tales por el Código Penal Colombiano". "Se pueden definir



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 2 de 15

como aquellos eventos en virtud de los cuales los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma licita, el riesgo de la Cooperativa se concreta en que se use a la entidad para darle apariencia de legalidad a esos bienes, producto de las actividades tipificadas como constitutivas del delito de Lavado de Activos. Es toda acción tendiente a ocultar o disfrazar la verdadera fuente o propiedad del dinero ilícitamente obtenido, con el fin de hacerlo aparecer como legítimo dentro del sistema económico y monetario de un país. Se realiza con cualquier moneda extranjera e inclusive con pesos colombianos. También se le conoce como blanqueo de capitales ilícitos, reciclaje de dineros sucio, legalización, ocultamiento de bienes provenientes de actividades ilegales o dineros calientes. El blanqueo de activos se desarrolla mediante la ejecución de numerosas operaciones con el propósito de confundir y perder el origen ilícito de los recursos. Mientras más operaciones realicen el lavador; más difícil será conectarlo con el delito fuente. Son actividades ilícitas fuente de grandes volúmenes de activos que requieren ser blanqueados: la extorsión, el narcotráfico, el secuestro, el boleteo, los delitos contra la administración pública, el enriquecimiento ilícito, el contrabando, el hurto de vehículos, el tráfico de niños, la trata de blancas, los asaltos bancarios, el tráfico ilegal de armas, explosivos y productos químicos, de material nuclear y las vinculadas con el tráfico ilegal de órganos humanos, falsificación de cheques, entre otras.

Según lo establecido en el Art. 323 del código penal..." El que adquiera resguarde invierta, transporte, transforme, custodie o administre, bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de inmigrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los 8 delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionada con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les de a los provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad, o los legalice, oculta o encubra su origen ilícito...."

- Actividad transportadora: De conformidad con el artículo 6° de la Ley 336 de 1996, se entiende por actividad transportadora un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes, basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.
- Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece y/o mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad. La vinculación puede ser ocasional o permanente, por lo tanto la categoría genérica de cliente aplica para toda persona natural o jurídica con la cual la entidad realice negocios o acuerdos.
- Confirmar: Es el proceso de ratificación de la información recaudada y verificada. Implica la observancia de los manuales técnicos de expedición de cada uno de los ramos, o el cumplimiento de políticas en cada uno de los procesos de vinculación de clientes establecidos por TRANSPORTES JOALCO S.A.
- Conocimiento del Cliente: Es el proceso mediante el cual se solicita información de las personas vinculadas y de las que serán vinculados a la Entidad. Se debe contar con procedimientos claros y efectivos para obtener un conocimiento completo, veraz y oportuno de todos los clientes actuales y potenciales, así como para verificar la información y los soportes de la misma.
- Señales de Alerta o Alertas Tempranas: conjunto de indicadores cualitativos y cuantitativos que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad". "Son pautas fijadas en la práctica nacional e internacional con el ánimo de establecer herramientas que identifiquen la posible existencia de una actividad delictiva, como el lavado de activos, que afecta el giro normal de las operaciones.
- Transporte público: De conformidad con el artículo 3º de la Ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.
- Documentos del transporte: Son aquellos documentos de porte obligatorio, requeridos como requisitos para el transporte de mercancías peligrosas y que pueden ser solicitados en cualquier momento y lugar por la autoridad competente.
- Vehículos vinculados: Vehículos de transporte de carga de servicio público y/o particular destinado al transporte de mercancías por carretera, que mediante contrato regido por las normas del derecho privado, establece una relación contractual con una persona natural o jurídica, con el fin de prestar un servicio de transporte de mercancías peligrosas.

JOALCO EXCELENCIA EN LOGISTICA DE TRANSPORTE

MANUAL SIPLAFT

GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 3 de 15

- Manifiesto de carga. Es el documento que ampara el transporte de mercancías ante las distintas autoridades, por lo tanto, debe ser portado por el conductor del vehículo durante todo el recorrido. Se utilizará para llevar las estadísticas del transporte público de carga por carretera dentro del territorio nacional.
- Usuario del servicio de transporte terrestre automotor de carga. Es la persona natural o jurídica que celebra contratos de transporte terrestre de carga directamente con el operador o empresa de transporte debidamente constituida y habilitada.
- Vehículo de carga. Vehículo autopropulsado o no, destinado al transporte de mercancías por carretera.
 Puede contar con equipos adicionales para la prestación de servicios especializados.
- Administradores: Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que en asociación con otra u otras, constituyen una sociedad mercantil con fines de lucro, participando en las pérdidas y beneficios. Cuando dicha persona es socio de una empresa donde el capital está representado en acciones se usa el término accionista.
- Control del riesgo de LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la empresa.
- Debida Diligencia (Due Diligence en inglés): Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe cómo actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en las respectivas responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido más económico y más proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.
- Evento: Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la empresa durante un intervalo particular de tiempo.
- Fuentes de riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.
- Financiación del terrorismo. Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos.
- Gestión del riesgo de LA/FT. Consiste en la adopción de políticas que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- Herramientas. Son los medios que utiliza la empresa para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.
- Listas nacionales e internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que la pública, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet las listas OFAC, Interpol, Policía Nacional, entre otras.
- Máximo Órgano Social: Se le conoce como junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.
- Monitoreo: Es el proceso continuo y sistemático mediante el cual se verifica la eficiencia y la eficacia de una política o de un proceso, mediante la identificación de sus logros y debilidades para recomendar medidas correctivas tendientes a optimizar los resultados esperados. Es condición para rectificar o profundizar la ejecución y para asegurar la retroalimentación entre los objetivos, los presupuestos teóricos y las lecciones aprendidas a partir de la práctica.
- Omisión de denuncia de particular: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- Operación Inusual: Es aquella cuya cuantía o características que no guardan relación con la actividad económica de los clientes, o que por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

JOALCO EXCELENCIA EN LOGISTICA DE TRANSPORTE

MANUAL SIPLAFT

GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 4 de 15

Operación sospechosa: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

- Operación intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por la empresa no permitieron realizarla. Estas operaciones también deberán reportarse a la UIAF.
- Personas Expuestas Públicamente (PEP): Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre estos o gozan de reconocimiento público.
- Políticas: Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la empresa. Deben hacer parte del proceso de gestión del riesgo de LA/FT.
- Propósitos del Delito de Lavado de Activos. El delito de lavado de activos, sirve a cuatro (4) propósitos básicos: 1.- obtener respaldo con documentos legales, 2.- dificultar la posibilidad de rastrear las transacciones ilícitas, 3.- hacer ambiguo el origen y propiedad del dinero y 4.- mezclar dineros ilegales con transacciones financieras legítimas.
- Reportes de transacciones múltiples de carga: Son aquellos reportes que se presentan ante la UIAF durante los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre, de todas las transacciones de carga nacionales o internacionales, realizadas con una misma persona natural o jurídica que en conjunto en el trimestre sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000), o quince mil (15.000) dólares americanos o su equivalente.
- Reportes internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa están dirigidos al oficial de cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.
- Riesgo de LA/FT: Es la posibilidad de pérdida o da
 ño que puede sufrir una empresa al ser utilizada
 para cometer los delitos de lavado de activos o financiación del terrorismo.
- Señales de alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis que realiza la persona natural o jurídica que presenta como actividad principal o secundaria el transporte intermunicipal e internacional de carga por carretera y el alguiler de vehículos de carga.
- Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.
- Verificar: Es el proceso mediante el cual se comprueba que el formulario de conocimiento del cliente, ha sido debidamente diligenciados y que la información suministrada es verdadera. Dentro del proceso de verificación, se encuentra la corroboración que consiste en comprobar que la información contenida en los formularios esté debidamente soportada por los documentos exigidos por la entidad".
- Entrevistar: Es el proceso mediante el cual el Director de la Oficina, Asesor Comercial o cualquier otro funcionario lleva acabo el conocimiento del cliente que pretende vincular, dejando constancia documental en el formulario de vinculación.

4.1 Abreviaturas

- SIPLAFT: Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- UIAF: Unidad de Información y Análisis Financiero.
- ROS: Reporte de Operación Sospechosa.
- LA/FT: Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo.

5. MARCO LEGAL

5.1 NORMATIVIDAD Y ORGANISMOS

5.1.1 Organismos Internacionales

Algunos Organismos Internacionales que propenden por la lucha contra el lavado de Activos y Financiación del terrorismo:

TRANSPORTES OR TRANSPORTES EXCELENCIA EN LOGISTICA DE TRANSPORTE

MANUAL SIPLAFT

GQ-MAN-05
Versión: 1
Fecha: 22/07/2015
Página 5 do 15

- Naciones Unidas contra el Trafico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas:
 Aprobadas en Viena el 19 de diciembre de 1998. Pioneros en combatir el lavado de activos.
- Comité de Basilea: Aprobada el 28 de diciembre de 1988, por el Comité Basilea sobre Regulación y Supervisión Bancaria, donde estuvieron representantes de Colombia. Formula estándares de supervisión y buenas prácticas.
- Grupo de Acción Financiera (GAFI): Principal Órgano Internacional de lucha contra el lavado de Activos y financiación del terrorismo, aprobó el 06 de febrero de 1990 "Las 40 recomendaciones", actualizadas en 1996, especiales sobre la financiación del Terrorismo, reconocidas como Estándares Internacionales y adoptadas por mas de 130 países.
- Grupo Egmont: Reúne las Unidades de Inteligencia Financiera del Mundo
- Ley Patriot: Ley emitida en el 2001 por los Estados Unidos, requiriendo que las Entidades Financieras diseñen programas contra el lavado de dinero y exigen la verificación de identidad de clientes para asegurar que los fondos no provienen o se utilizan en actividades terroristas o ilícitas.

5.2 NORMAS NACIONALES

5.2.1 Constitucionales

Artículos 6, 123, 333 inciso 5 y 335 de la Constitución Política.

5.2.2 Normas legales

- Ley 190 de 1995 (Art. 7)
- Lev 749 de 2002.
- Ley 795 de 2003.
- Código Penal Artículos: 29, 30, 65, 319, 320, 321, 326, 327, 365, 376, 377, 382 y 412.
- Ley 599 de 2000 (Art. 323, 324, 325, 326, 327, 343, 441, 446, ...)
- Ley 333 de 1996
- Ley 365 1997 (Art. 9)
- Ley 383 de 1997
- Ley 526 de 1999
- Decreto 1552 de 1995
- Ley 813 de 2003 (Art. 4)
- Ley 890 de 2009 (Art 14)

5.2.3 Normas Administrativas

- Estatuto Orgánico del Sistema Financiero EOSF
 - ✓ Decreto 663 de 1993 Artículos:
 - Artículo 102: Obligación y control a actividades delictivas
 - o Artículo 103: Control a las transacciones en efectivo (omisión de control)
 - o Artículo 104: Información periódica a la UIAF sobre transacciones en efectivo
 - Artículo 105: Reserva sobre la información reportada
 - Artículo 106: Modificación a las normas
 - o Artículo 107: Sanciones

Circular Superintendencia de puertos y transporte de Colombia

✓ Circular Básica 000011 de 25 de Noviembre de 2011

5.3 SISTEMAS DE GESTIÓN

- Sistema de Gestión de Calidad: Actividades coordinadas que se llevan a cabo sobre un conjunto de elementos (Recursos, Procedimientos, Documentos, Estructura organizacional y Estrategias) para lograr la calidad de los servicios que se ofrecen al cliente y el logro de los resultados deseados por la organización
- BACS: Sistema integral de gestión y administración de la seguridad de todas las actividades involucradas en la exportación e importación de mercancías con el fin de evitar que las mismas sean contaminadas Guías de Seguridad en el Transporte Terrestre de Carga, políticas orientadas al desarrollo de prevención en la contaminación de las mercancías.



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 6 de 15

6. TIPOLOGIAS DE LAVADO DE ACTIVOS (UIAF)

Mediante el documento "Compilación y Descripción de las Tipologías de Lavado de Activos", emitido por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAFF), se divulgan situaciones, ejemplos y características utilizadas por la delincuencia como medio de introducción de dineros oscuros en las entidades licitas.

Por lo anterior, se Cita literalmente del documento referido algunas Tipologías de actividades ilícitas, así:

6.1 TIPOLOGÍAS GENERALES

- Exportaciones Ficticias de Servicios: Esta tipología se refiere al reintegro de divisas de origen ilícito generados por la exportación ficticia de servicios, cuya prestación o valor comercial en el mercado internacional son de difícil verificación o cuantificación, de su carácter intangible, de este modo los delincuentes cuantifican servicios y tratan de pasar por lícito dinero producto de sus delitos. Los Sectores que pueden reportar información sobre este tipo de tipologías son el sector financiero, valores y aduanero.
- Exportaciones ficticias de Bienes: En esta tipología se busca reintegrar divisas ilícitas realizando varias formas de exportación ficticia de bienes, como la sobre valoración de mercancías, que las cantidades exportadas sean inferiores a la cantidades declaradas que se declare la exportación pero que los bienes nunca salgan del país, o que el mismo bien se exporte varias veces. (Operaciones carrusel). Esta tipología puede ser observada por los sectores Financiero, valores y aduanero.
- Inversión extranjera ficticia en una empresa local: Esta tipología describe la forma en la que se ingresa divisas ilícitas al país realizando una inversión extranjera ficticia a favor de la empresa local (generalmente con dificultades económicas). Puede ser detectada por los sectores financiero, valores y aduanero.
- Transferencias fraccionadas de dinero ilícito a través de giros internacionales. Una de las formas que usan los delincuentes para ingresar al país dinero ilícito es por medio del sistema de giros internacionales. Las organizaciones delictivas utilizan esta modalidad para trasladar estos recursos producto de sus actividades ilícitas, a otro país mediante giros cuyos montos tienen características de fraccionamiento y con la utilización de muchos beneficiarios, denominados comúnmente como pitufos. De este modo, se fraccionan altas sumas de dinero en varios envíos con la finalidad de evadir los controles existentes en el país de origen de los fondos como en el de destino. Los sectores reportantes de eta tipología son el sector financiero, aduanero y valores.
- Utilización de fondos ilícitos para disminuir endeudamiento o capitalizar empresas legitimas: La tipología expone la forma en la que los delincuentes buscan empresas legalmente constituidas con historia comercial y financiera reconocida y con problemas de endeudamiento, que son capitalizadas con dinero ilícito. De este modo se mezcla el capital ilícito de los delincuentes con el capital lícito de la empresa constituida con anterioridad.

6.2 TIPOLOGÍAS DE SECUESTRO Y EXTORSIÓN

- Utilización de Cuentas Bancarias Prestadas Para Ocultar Pagos Por Delitos. Con el fin de desviar la atención de las autoridades, los delincuentes piden a los ciudadanos el préstamo de los productos financieros, como cuentas corrientes o de ahorros, donde consignan dinero proveniente de delitos y posteriormente lo retiran a cambio de un porcentaje por el "favor".
- Transacciones en cuentas de Secuestrado: En esta tipología, los delincuentes realizan un secuestro
 y durante las primeras horas al secuestrado le quitan las tarjetas debito, crédito, chequeras y es forzado
 a entregar las claves y firmas para que realice transacciones con estos productos.
- Uso de Documentación Falsa: Con el fin de ocultar su identidad y sus actividades ilícitas, los delincuentes y las organizaciones criminales recurren a la falsificación de documentos de identidad y documentos de soporte para la solicitud y apertura de productos con el fin de utilizarlos como medio o instrumentos para sus actividades ilícitas.
- Suministro de Bienes, Víveres o Ganado para Grupos Ilegales. Con el fin de cubrir necesidades como víveres, bienes muebles e inmuebles localizados en zonas estratégicas, radios, celulares, uniformes, botas, tarjetas prepago para celulares, entre otros, los grupos armados ilegales realizan secuestros o extorsiones y exigen como pago el suministro de este tipo de elementos. Debido a que no se realiza ningún tipo de transacción es muy difícil que algún sector pueda observar esta situación.
- Cobro de Extorsiones por Seguridad o Permiso: Esta tipología consiste en que las organizaciones delictivas seleccionan victimas con capacidad económica y las contactan para exigirles el pago de



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 7 de 15

grandes sumas de dinero a cambio de brindarles seguridad en sus actividades comerciales o a cambio de permitirles su libre desplazamiento. Debido a que son negociaciones informales.

 Adquisición de Bienes o Propiedades por Grupos Familiares de los Secuestradores o Extorsionistas: Con el fin de hacer perder el rastro del dinero producto de secuestros y extorsiones, los delincuentes destinan parte de los pagos a sus familias con el fin que lo inviertan en bienes raíces, bienes muebles y otros bienes.

6.3 TIPOLOGÍAS DE CONTRABANDO

- Pago en Especie de Actividades Ilícitas con Mercancías Ingresadas de Contrabando al Territorio Nacional. Las organizaciones delincuenciales ingresan mercancías de contrabando al país, que es una forma indirecta de ingresar dinero ilícito producto de actividades delictivas realizadas total o parcialmente en Colombio o en otros países, Los sectores reportantes de esta tipología son el financiero y aduanero.
- Contrabando de Insumos Para Redes de Piratería: En este caso las mercancías que se introducen de contrabando son insumos para la producción de copias ilegales de productos protegidos por leyes de propiedad intelectual, para lo cual quienes realizan la operación de lavado, requieren tener vínculos con otras organizaciones dedicadas a este tipo de actividades ilícitas.
- Contrabando y Falsedad Marcaria. Este tipo de operación tiene dos finalidades principales: De una parte, lograr el ingreso a Colombia (País A) de mercancías que sustituyan total o parcialmente un capital de procedencia ilícita, dándole además apariencia de legalidad mediante una operación de comercio exterior. De otra, incrementar la rentabilidad a través de la falsedad marcaria haciendo una de las mercancías ingresadas al territorio nacional, justificando ingresos por ventas de productos que se supone son de una marca reconocida en el mercado, y por ende de un alto valor comercial.
- Contrabando Mediante Triangulación de Mercancías: La finalidad de este tipo de operación consiste en ingresar a Colombia país (A) mercancías adquiridas en el exterior con dinero producto de actividades ilícitas, con el fin de darle apariencia de legalidad. Para esto se realiza una importación de mercancías con preferencias arancelarias (sin pago de tributos aduaneros arancel – IVA), haciendo uso de certificados de origen falsos.

7. POLÍTICA INTEGRAL

Transportes JOALCO S.A. empresa dedicada al servicio de transporte terrestre de carga e hidrocarburos a nivel nacional, está comprometida con el mejoramiento continuo y eficacia de los sistemas de gestión integral buscando satisfacer las partes interesadas, evitando participar de cualquier forma en actividades ilícitas que puedan repercutir en la contaminación de la carga, actividades terroristas o lavado de activos, cumpliendo con los requisitos de ley, clientes y demás partes interesadas, destinando los recursos necesarios que permitan la gestión y control de los riesgos, calidad de vida y compromiso social, minimizando al máximo la generación de lesiones personales, enfermedades profesionales, contaminación ambiental y daños a la propiedad dando cumplimiento a los requisitos en HSSEQ.

7.1 NORMAS GENERALES

- La Gerencia General de Transportes JOALCO S.A, a través del Oficial de Cumplimiento será la responsable de impulsar a nivel institucional una cultura de administración de riesgos de prevención del LA/FT, implantando herramientas que permitan el óptimo funcionamiento del sistema.
- El SIPLAFT, aplicará en todos los aspectos de operación de la empresa, a nivel central y regional.
- La principal herramienta será el conocimiento del cliente interno y externo para establecer de manera general la naturaleza de las actividades económicas, y para identificar si las operaciones que realiza pueden calificarse como usuales, inusuales o sospechosas.



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 8 de 15

- El SIPLAFT, será de conocimiento de todos los empleados, debe asegurar el cumplimiento de las normas, para prevenir y controlar conductas relacionadas con este fenómeno y, con ello, minimizar el riesgo en la operación de la empresa.
- Tanto los procedimientos incluidos en el Sistema de Gestión Integral, como las políticas existentes en la compañía, serán de obligatorio cumplimiento para todos los empleados, especialmente para aquellos que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones de la empresa.
- Todos los empleados de la empresa, deben reportar en forma inmediata al Oficial de Cumplimiento y/o Departamento de Tráfico y Seguridad, los hechos o circunstancias que consideren pueden vulnerar la seguridad o poner en riesgo a Transportes JOALCO S.A.
- La información que produce El SIPLAFT, se entregará en forma oportuna para atender las demandas de información interna y de los órganos de control.
- Transportes JOALCO S.A., adoptará mecanismos para establecer si, una operación inusual debe ser calificada como sospechosa, dentro del mayor respeto y confidencialidad; adicional se dejara evidencia formal de las gestiones realizadas y de los terceros que eventualmente puedan tener relaciones con la respectiva operación.
- La vinculación de personal, tanto por contrato de trabajo como por prestación de servicios profesionales independientes, así como la vinculación de proveedores, requiere realizar los previos controles para impedir que por esta vía se vincule a Transportes JOALCO S.A con actividades relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.
- Transportes JOALCO S.A. manejara la información de los clientes internos y externos con estricta confidencialidad, y solo podrá ser revelada a terceros como consecuencia de un proceso legal o en el cumplimiento de requerimientos de entidades de vigilancia y control debidamente autorizadas.

7.2 NORMAS SOBRE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE

TRANSPORTES JOALCO S.A, no exonera a ningún cliente interno o externo del suministro completo de la información contemplada dentro de los procedimientos de Talento Humano, Compras y Comercial.

La información de cada cliente se mantiene organizada de forma individual, de tal forma que se puede realizar verificaciones por parte del Oficial de Cumplimiento o las autoridades competentes; entre otras, contiene los formatos establecidos dentro de los procedimientos de cada área de la Compañía.

7.3 NORMAS DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos y registros relacionados con el cumplimiento de las normas sobre prevención al lavado de activos y financiamiento al terrorismo, se conservarán por el tiempo estipulado por TRANSPORTES JOALCO S.A. en sus procesos de acuerdo a cada área. Posterior, se conservarán en el archivo general, de igual manera serán escaneados de acuerdo a las necesidades de la compañía.

Control de los documentos y registros se llevara acabo de acuerdo al procedimiento GQ-PRO-04.

7.4 NORMAS DE MONITOREO

Transportes JOALCO S.A, efectúa monitoreo permanente a todas sus operaciones de acuerdo a Los lineamientos establecidos en el procedimiento GO-PRO-02.

Así mismo, se realiza permanente seguimiento con base a la información externa reportada por entidades de control, mediante el cruce de listados de clientes contra las listas restrictivas, realizando comparativos para detectar las operaciones que puedan considerarse como inusuales; sobre estas operaciones El Oficial de cumplimiento realiza un análisis y determinará si debe ser tratada como inusual o sospechosa.

7.5 NORMAS SOBRE MODIFICACIÓN DEL MANUAL

El presente Manual será actualizado de acuerdo a las necesidades de Transportes JOALCO S.A. o por adiciones o inclusiones legales establecidas por los Organismos de Control y Vigilancia.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por la Junta Directiva y serán socializadas a los empleados a través del oficial de cumplimiento; las modificaciones a los anexos, como nuevos términos en el glosario, nuevos



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 9 de 15

procedimientos y formatos o modificaciones a los mismos, y nueva relación de normas, podrán introducirse previa verificación del Oficial quien rendirá informe de estos cambios a la Gerencia General.

De igual forma, la Revisoría Fiscal de Transportes JOALCO S.A, debe hacer las recomendaciones necesarias para modificar o actualizar las políticas o cualquier elemento del manual del SIPLAFT cuando lo considere necesario.

7.6 NORMAS PARA EL INCUMPLIMIENTO DEL MANUAL

La política para el incumplimiento del presente manual, consiste en la aplicación de sanciones pertinentes por omisión y por incumplimiento de los procesos, cuando dichos comportamientos le puedan ocasionar a Transportes JOALCO S.A, pérdida financiera, riesgo legal, y/o riesgo reputación.

8. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

8.1 IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES QUE GENERAN RIESGO DE LA/FT EN LA OPERACIÓN DE LA EMPRESA

8.1.1 Buscar fuentes de riesgo LA/FT

- No realizar transacciones con personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificadas.
- No permitir operaciones en efectivo sin justificación aparente.
- No Admitir proveedores o clientes nuevos sin verificar el origen de sus recursos.
- No Realizar ingresos de Terceros subcontratados y sus Vehículos sin cumplir con los procedimientos de seguridad y calidad establecidos por la compañía.
- No Permitir el ingreso de Empresas de Seguridad y Escoltas sin cumplir condiciones de seguridad y confiabilidad para la operación.
- No realizar verificación y seguimiento a los controles de Rutas establecidos por Transportes Joalco S.A
- Celebrar operaciones sin constancia documental de los mismos.

7.2 CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS DE NEGOCIO

7.2.1 Accionistas

TRANSPORTES JOALCO S.A. Es una empresa familiar, por tanto tiene conocimiento pleno del origen de los recursos del referido grupo de interés. En una eventual oferta de acciones se deberá realizar la verificación del origen de los recursos aportados, mediante el diligenciamiento completo y entrega de los documentos requeridos.

7.2.2 Conocimiento de clientes y proveedores

Respecto al conocimiento de Clientes, proveedores y empleados serán consideradas como señales de alerta, las definidas por los organismos de control y vigilancia en materia de prevención en el lavado de activos y Financiación del terrorismo y las que mediante procedimientos de observación y comparación sean establecidas por Transportes JOALCO S.A, dentro de sus procesos.

Tales procedimientos estarán enfocados al monitoreo del movimiento transaccional de los clientes, proveedores y empleados es decir, cuando se presenten cambios importantes en su perfil de comportamiento. (Económico, social...)



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 10 de 15

Por lo anterior, el procedimiento será el siguiente: Las operaciones que se salen del comportamiento normal del cliente, es decir, cuando se sospeche o se evidencie una situación anormal, se reportara inmediatamente por el área correspondiente al Oficial de Cumplimiento a través de un informe escrito, el cual debe contener un breve análisis de la situación evidenciada.

La información base del reporte se puede obtener del formulario de vinculación y si se requiere, se debe indagar al cliente y solicitarle documentación adicional para soportar la operación. El Oficial de Cumplimiento verificará y efectuará revisión y análisis de las circunstancias en que se presentó la operación anormal, analizando los documentos soportes anexos al historial del cliente y emitirá un concepto que definirá, si la operación se trata de una inusualidad o por el contrario se requiere informar a la Gerencia General sobre la necesidad de reportar como una operación sospechosa a la UIAF.

7.3 REQUISITOS PARA LA VINCULACIÓN DEL CLIENTE

TRANSPORTES JOALCO S.A, dentro del proceso comercial GC-PRO-01, establece los documentos mínimos exigidos para evidenciar la información suministrada por el cliente en el momento de vincularse; el conocimiento del cliente, conduce a saber con exactitud con quien se contrata y qué actividad económica desarrolla, por lo que se debe exigir a clientes, proveedores, asesores externos, y/o vinculados en general el diligenciamiento de la información completa.

7.4 RELACIÓN CON PROVEEDORES

Se deben observar mecanismos que permitan asegurar que los productos o servicios ofrecidos, no provienen o tienen relación con actividades ilícitas y lavado de activos, para este fin se debe verificar que las personas con quienes se pretenda establecer relaciones contractuales, no aparecen registradas en las listas vinculantes para Colombia e Internacionales.

En los contratos que se celebren con terceros, será una causal de terminación, el hecho de comprobar que los productos o servicios, tienen origen en actividades ilícitas.

Por lo cual se deben cumplir los requisitos establecidos en el procedimiento GCP-PRO-02.

7.5 CONOCIMIENTO DE TRABAJADORES O EMPLEADOS

Es obligación de la empresa verificar los antecedentes de los empleados, confirmar referencias y analizar los patrones de comportamiento, de manera tal que permitan detectar conductas inusuales. Es responsabilidad del jefe de Talento Humano y Tráfico y Seguridad realizar por lo menos anualmente visitas domiciliarias y la actualización de los datos de los empleados, así como cumplir lo establecido en el Procedimiento GA-PRO-01.

7.6 DETERMINAR EL MÁXIMO MONTO DE EFECTIVO A MANEJAR AL INTERIOR DE LA EMPRESA

Por políticas de la empresa en el pago de repuestos y manejo de anticipos a conductores, establece la cancelación mediante las modalidades de pago de cheque y transferencia.

De igual manera en caso de que se requiera el manejo de efectivo se realizará de acuerdo al instructivo GF-INS-03.

8 HERRAMIENTAS PARA EL CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO

Para el cumplimiento de los objetivos y mecanismos mencionados en los numerales anteriores TRANSPORTES JOALCO S.A. Usa las herramientas establecidas en los procedimientos del Sistema de Gestión Integral de la compañía.

9 SEÑALES DE ALERTA 9.1 OPERACIONES INUSUALES

Se entiende por operaciones inusuales, aquellas que se caracterizan porque no guardan relación con la actividad económica o se salen de los parámetros fijados por la empresa o porque no se ha encontrado explicación o justificación razonable a su realización.



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 11 de 15

Debe dejarse constancia de cada una de las operaciones inusuales detectadas y en el correspondiente documento, deberá aparecer el nombre y la firma del responsable del respectivo análisis.

9.2 OPERACIONES SOSPECHOSAS

Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del cliente; vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios igualmente por su origen, destino o que por su ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

Alertas: Se entiende por alerta, cualquier tipo de información, conducta o actividad que permita detectar la realización de operaciones inusuales o sospechosas que puedan estar vinculadas a operaciones de lavado de activos o de financiación del terrorismo. Son también los diferentes indicadores que muestren comportamientos inusuales en la actividad económica del cliente, la magnitud de sus operaciones, el entorno del negocio y la forma cómo realiza sus gestiones para atender el pago de los compromisos derivados del mismo.

Para TRANSPORTES JOALCO S.A, se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes señales de alerta:

- ✓ Información de un cliente interno, externo o proveedor que no se pueda confirmar.
- ✓ Reporte de clientes internos, externo o proveedores reportados en listas restrictivas o vinculantes
- ✓ Crecimiento desproporcionado en las operaciones tradicionales del cliente o proveedores
- Atención de pagos de valor significativo, mediante la utilización de recursos en efectivo, no acordes con su estructura financiera.
- ✓ Efectúa altos movimientos en efectivo y se encuentra en zonas de alta influencia de grupos narcoterroristas.
- ✓ Solicitud de servicios por parte de personas naturales o jurídicas que se encuentren reportados por organismos judiciales, empresas gubernamentales, centrales de Información y otras, debidamente reconocidas para la emisión de listados, que hagan referencia en general a hechos delictivos, y en particular, al lavado de activos y financiación del terrorismo.
- ✓ Desarrollar actividades diferentes a las del Objeto Social para el cual fue creada la Empresa.
- ✓ Presenta fraccionamiento de operaciones
- ✓ Compra inmuebles para venderlos en periodos de tiempo muy cortos.

Vehículos y conductores

- ✓ Desviar de las rutas establecidas sin previa información al director operativo.
- ✓ Permanecer por periodos de tiempo prolongados en el mismo lugar, sin reporte de fallas mecánicas o circunstancias que imposibiliten el transcurso normal de las rutas de viaje.

En caso de identificarse una operación inusual por parte de un cliente, debe ponderarse su relevancia y analizar si esta representa exposición al riesgo que afecte a TRANSPORTES JOALCO S.A.



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 12 de 15

10 RESPONSABILIDADES

Conforme a la Circular 00011 de 25 de noviembre de 2011 y con la finalidad de garantizar la implementación y mantenimiento del Sistema, la Empresa ha designado responsabilidades a la Asamblea General de Accionistas, Oficial de Cumplimiento que permiten dar mayor transparencia, eficiencia y eficacia al funcionamiento del mismo, sin eximir a los demás empleados de la empresa de informar sobre operaciones sospechosas o inusuales.

11 REPORTES

- Sobre transacciones inusuales: Cuando cualquier empleado evidencie una operación inusual deberá reportarlo por escrito al Oficial de Cumplimiento, a fin de analizar si la operación se puede calificar como inusual. El reporte debe indicar las razones que determinan la operación como inusual.
- Sobre operaciones sospechosas: Cuando cualquier empleado detecte una operación que puede calificarse como sospechosa, debe proceder de manera inmediata y directa a informar al Oficial de Cumplimiento, para que éste informe a la Unidad administrativa Especial de Información y Análisis Financiero.

Para efectuar el reporte de una operación catalogada como sospechosa no se requiere que la empresa tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva o que los recursos que maneja provienen de esa actividad, ni tampoco se requiere identificar el tipo penal. Además, como el reporte de operaciones sospechosas no constituye denuncia penal no requiere estar suscrito por funcionario alguno sino que se realiza a nivel institucional.

Reportes a la U.I.A.F

 De operaciones sospechosas -ROS-: Determinada la operación como sospechosa el Oficial de Cumplimiento debe proceder de forma inmediata a reportarla a La Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero U.I.A.F, de acuerdo con las instrucciones impartidas.

Reporte de transacciones múltiples de carga

Durante los 10 primeros dias de los meses de abril, julio, octubre y enero, se deberan reportar a la U.I.A.F. todas las transacciones de carga nacionales e internacionales realizadas con una misma persona natural o juridica que en conjunto en el trimestre anterior sean iguales o superiores a treinta millones de pesos (\$30.000.000),o quince mil (15.000) dolares americanos o su equivalente en otras monedas.

- ✓ La presentacion de los reportes sera Trimestral de la siguiente manera
 - o Primer Trimestre: Diez (10) primeros dias calendario del mel se abril.
 - o Segundo Trimestre: Diez (10) primeros dias calendario del mel se julio.
 - Tercer Trimestre: Diez (10) primeros dias calendario del mel se octubre.
 - Cuerto Trimestre: Diez (10) primeros dias calendario del mel se enero del siguiente año.
- De ausencia de transacciones múltiples de carga En caso de que durante el respectivo trimestre, no se haya realizado ningún reporte de operación de transacciones múltiples de carga, a través del Oficial de Cumplimiento se debera reportar a la U.I.A.F³que durante el trimestre no se llevaron a cabo operaciones multiples de carga, dentro de los cinco (10) primeros días hábiles siguientes al trimestre.
- Otros Reportes: La U.I.A.F podrá establecer otros reportes y/o controles para ser entregados periódicamente.



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 13 de 15

12. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida en desarrollo de los procedimientos y prácticas que conforman el sistema para la prevención LA/FT, está sometida a reserva lo cual significa que la misma sólo podrá ser conocida por la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo tanto todos los órganos y trabajadores de TRANSPORTES JOALCO S.A. que tienen responsabilidades asignadas por el presente Manual y los procedimientos que de él se deriven, están en la obligación de custodiar y limitar el uso de la misma a los fines estrictamente establecidos.

13. CONSERVACION DE DOCUMENTOS

Los soportes de la operación reportada se deben organizar y conservar como mínimo por cinco (5) años, dado que pueden ser solicitados por las autoridades competentes, una vez trascurrido este tiempo serán llevados al archivo general.

14. CAPACITACIÓN

El Oficial de Cumplimiento debe desarrollar programas de capacitación anualmente, dirigidos a los empleados con el fin de concientizarlos de la importancia de cumplir con la normatividad vigente relacionada con la prevención del LA/FT; especialmente indicando los mecanismos de control definidos por la empresa para su aplicación y cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento debe capacitar y entrenar a los funcionarios en los procesos de inducción y anualmente en los programas de actualización, a través del correo electrónico, o en forma presencia.

15. SEGUIMIENTO O MONITOREO

Una vez implementadas las políticas aprobadas y los controles, la empresa deberá verificar permanentemente que estos están operando de manera oportuna y eficiente, adoptando las medidas necesarias para corregir las falencias encontradas.

16. RÉGIMEN DE SANCIONES

16.1 Régimen General

Las entidades vigiladas, sus administradores, representantes legales, revisores fiscales, contadores, y funcionarios, deben obrar no solo del marco de la ley sino dentro del principio de la buena fe y de servicio al interés público, de conformidad con el Art. 335 de la Constitución Política, para la cual tiene la obligación legal de abstenerse de realizar las siguientes conductas:

- a. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
- b. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, operaciones con los accionistas o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales.
- c. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal.
- d. No suministrar la información razonable o adecuada a juicio de Superintendencia de Puertos y Transporte deba entregarse al público, a los usuarios o a los clientes de las entidades vigiladas para que estos puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o pueden llegar a vincular con aquellas.
- e. No llevar contabilidad de la entidad vigilada según las normas aplicables, o llevarla en tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de Puertos y Transporte información contable falsa, engañosa o inexacta.
- f. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, o no colaborar con las mismas.
- g. Utiliza indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
- h. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.



GQ-MAN-05 Versión: 1 Fecha: 22/07/2015 Página 14 de 15

16.2 Sanciones Administrativas Institucionales

Están sujetas a las sanciones previstas en el presente Estatuto, las instrucciones sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Puertos y Transporte cuando:

- a. Incumplan los deberes o las obligaciones que la ley impone
- b. Ejecuten o autoricen actos que resulten violatorios de la ley, de los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional de acuerdo con la Constitución y la ley en desarrollo de sus facultades de intervención, de los estatutos sociales, o de normas o instrucciones que expida la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- c. Incumplan las normas, órdenes, requerimientos o instrucciones que expida la Superintendencia de Puertos y Transporte en ejercicio de sus atribuciones, cuando dicho incumplimiento constituya infracción a la ley.

16.3 Sanciones Penales

LEY 599 DE 2000 – CODIGO PENAL CAPITULO QUINTO – DEL LAVADO DE ACTIVOS

Art. 323 Lavado de Activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte encubra la verdadera naturaleza, origen ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen licito incurrirá, por esta sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicara cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieron los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubieren realizado total o parcialmente en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentaran de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeren mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeren mercancías de contrabando al territorio nacional.

16.3.1 Control Al Cumplimiento De La Circular 00011 De 25 De Noviembre De 2011

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Circular 00011 de 25 de noviembre de 201, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Art. 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

17. PUBLICACIÓN

Para su correcta aplicación, Transportes JOALCO S.A. a través del Departamento de SGI, incluirá como obligatorio dentro de sus programas de inducción y capacitación, las normas contempladas en el Manual del sistema para la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo. La gerencia general a través del Oficial de cumplimiento y todo el personal directivo velara por el cumplimiento del procedimiento para la vinculación de terceros (Cliente internos, externos, subcontratados y proveedores)



GQ-MAN-05
Versión: 1
Fecha: 22/07/2015
Página 15 de 15

Nota: Ante las dudas que puedan surgir sobre la forma de interpretar, cumplir y/o dar cabal cumplimiento a las normas aquí expuestas, o ante los conflictos de interés que puedan presentarse respecto de alguna actuación concreta, el empleado, cliente, proveedor podrá consultar al oficial de cumplimiento.

18. CONTROL Y MODIFICACIONES DEL MANUAL

De acuerdo a la circula Externa 011 DEL 25 DE Noviembre de 2011 emitida por la Superintendencia de Puertos y Transportes, será responsabilidad del oficial de cumplimiento controlar la adecuada implementación del presente manual y deberá sugerir a las directivas de Transportes Joalco s. a, las adecuaciones necesarias a fin de mantenerlo acorde a la normatividad vigente.

Por su parte, Revisoría Fiscal deberá verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente manual e informa de forma oportuna sus resultados.

19. CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO	FECHA
0	Elaboración del Documento	21/01/2012
1	Revisión y actualización del manual de acuerdo a la nueva codificación.	22/07/2015